 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	02
	PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	PÁGINA	1 de 6
			FECHA VIGENCIA	23/02/2021

1. OBJETIVO

Planificar, desarrollar y hacer seguimiento que permita la investigación de incidentes/accidentes de trabajo y enfermedad laboral dando cumplimiento a la legislación vigente.

2. ALCANCE


Aplica para todos los incidentes/accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se generen en los trabajadores directos e indirectos que desarrollen actividades para el Ministerio del Interior, independientemente de su forma de contratación y vinculación. Inicia desde la recolección de la información, el análisis de la causalidad, registro del formato de investigación de incidentes/accidente de trabajo y enfermedad laboral, definición de las medidas de intervención y finaliza con la divulgación de las lecciones aprendidas.

3. CONDICIONES GENERALES

- 3.1 La resolución 1401 de 2007 establece y regula la investigación de incidentes y accidentes laborales en Colombia. Al igual la resolución 1570 de 2005, por la cual se establecen las variables y mecanismos para la recolección de la información en salud ocupacional y riesgos profesionales, establece la obligatoriedad de registrar de manera clara y completa el Formato Único de reporte de accidentes de Trabajo FURAT.
- 3.2 La notificación e investigación de los accidentes de trabajo es una responsabilidad de la Subdirección de Gestión Humana a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para con la ARL y la EPS, este se lleva a cabo para lograr un mejoramiento continuo de las condiciones de salud, seguridad y medio ambiente de los colaboradores.
- 3.3 Investigar los incidentes y accidentes de trabajo supone llevar a cabo un estrategia de seguridad que permita a través de la recolección de datos, llegar a la causa origen que los provocó, a fin de poder definir las acciones correctivas y preventivas oportunas para su mitigación y no repetición.


4. DEFINICIONES O GLOSARIO

- **Accidente de Trabajo – (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.
Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentran en misión.
- **Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia la amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	02
	PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	PÁGINA	2 de 6
			FECHA VIGENCIA	23/02/2021


comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **Ambiente de Trabajo:** Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral.
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que Administra el Sistema General de Riesgos Laborales, previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales. Entre sus principales funciones está en garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- **Causas Básicas:** Aquel que por sí solo no explica la ocurrencia del accidente, no garantizando que el accidente no ocurrirá si es intervenido. Las causas básicas pueden dividirse en factores personales y factores del trabajo.
- **Causas del accidente o incidente:** Son las razones por las cuales ocurre el accidente o incidente.
- **Causas inmediatas:** Aquel que por sí solo explica la ocurrencia del accidente, y que si es intervenido, se puede garantizar que el accidente no ocurrirá. Las causas inmediatas pueden dividirse en actos inseguros y condiciones inseguras.
- **Equipo investigador:** Equipo encargado de investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor de contrato, del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del COPASST y el encargado del desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Incapacidad temporal:** Es aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad que presente el trabajador le impide desarrollar su capacidad laboral por un tiempo determinado.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufriesen lesiones o presentasen daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Investigación de accidente/incidente:** Es la metodología que permite identificar las causas inmediatas y básicas que generaron o pudieron generar una pérdida o una lesión. Busca la prevención y control de la recurrencia fuera de un acontecimiento similar.
- **Pérdida:** Toda lesión personal o daño ocasionado a la propiedad, al ambiente o al proceso. Las interrupciones del trabajo y la reducción de las utilidades se consideran como pérdidas implícitas de importancia. Por lo tanto hay pérdidas que involucran a personas, propiedad, procesos y en última instancia a las utilidades.
- **Trabajador con presunta enfermedad laboral:** Es el responsable directo de acudir oportunamente a su EPS para someterse a las revisiones y pruebas médicas de rigor que se consideren necesarias por dicha entidad, para validar o descartar la presunta patología laboral. Remite a Seguridad y Salud en el Trabajo el concepto de enfermedad laboral emitido por la EPS a la cual se encuentra afiliado.


 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	02
	PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	PÁGINA	3 de 6
			FECHA VIGENCIA	23/02/2021

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
1	<p>Prestar primeros auxilios y traslado del paciente. De acuerdo a la situación y la gravedad de la misma, el trabajador debe recibir oportunamente los primeros auxilios necesarios. Ésta atención se realizará con el apoyo del personal de la Brigada de emergencias de la entidad. El trabajador accidentado será remitido al centro asistencial de urgencia más cercano, o a las clínicas adscritas a la Entidad Promotora de Salud (EPS) que escogió libremente el trabajador. Las indicaciones de manejo para la atención del Accidente de Trabajo, se darán mediante un documento, que permita formalizar las instrucciones establecidas para su atención.</p>	<p>Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Subdirección de Gestión Humana.</p>	<p>Formato para manejo de pacientes</p>
2	<p>Reportar incidente o Accidente de Trabajo.</p> <p>Si se encuentra dentro de la entidad: Comunicarse con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio al teléfono 2427400 ext. 2900, 2968 o al correo electrónico carolina.prada@mininterior.gov.co e informar lo sucedido para reportar el accidente.</p> <p>En caso de colaboradores que se encuentran fuera de la entidad en cumplimiento de reuniones, eventos, representación deportiva, permiso sindical y comisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Antes de cualquier desplazamiento fuera de la sede: Remitirse al Instructivo recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de Comisiones de Servicios u Órdenes de Desplazamiento. Informar de inmediato sobre la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo al jefe inmediato o supervisor del contrato. Quien debe comunicarse con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior al teléfono 2427400 ext. 2900, 2968 o al correo electrónico carolina.prada@mininterior.gov.co e informar lo sucedido para el reporte del accidente. El plazo máximo para el reporte ante la ARL y la EPS es de 48 horas hábiles. El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior entrega 	<p>Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Subdirección de Gestión Humana.</p>	<p>Registro del reporte en el aplicativo o por la línea de reporte de la ARL.</p> <p>Instructivo recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de Comisiones de Servicios u Órdenes de Desplazamiento.</p> <p>Correo electrónico de notificación del accidente al jefe inmediato o supervisor del contrato.</p> <p>Oficio de notificación del accidente para la EPS</p>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	02
	PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	PÁGINA	4 de 6
			FECHA VIGENCIA	23/02/2021

	<p>al trabajador indicaciones sobre el direccionamiento en la prestación del servicio asistencial.</p> <p>e. El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior notifica vía correo electrónico al jefe inmediato o supervisor del contrato que se realizó el reporte del accidente de trabajo.</p> <p>f. Se notifica a la EPS a la cual se encuentre afiliado el colaborador accidentado, sobre el presunto accidente de trabajo.</p>		
3	<p>Planificar la investigación del accidente de trabajo.</p> <p>a. Se identifica el o los accidentes/incidentes laboral(es) que se haya(n) generado.</p> <p>b. Se define el equipo investigador, y se establecen fechas y horas para la realización de la misma, con el personal involucrado o requerido para la ejecución de la investigación.</p> <p>Se realiza la recolección de la información adicional con la que se cuenta (reporte de la investigación, diagnóstico de la atención, entre otros).</p>	<p>Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Subdirección de Gestión Humana.</p>	<p>Formato investigación de accidentes e incidentes de trabajo.</p> <p>Correo electrónico de citación.</p> <p>Reporte de AT</p> <p>Documentos de la atención prestada por la ARL o concepto de EPS.</p>
4	<p>Investigar el accidente y enfermedad laboral.</p> <p>Para accidente de trabajo: La investigación debe realizarse dentro de los 15 días (calendario) siguientes al evento con base a la legislación vigente para la investigación de accidentes laborales.</p> <p>Si el accidente es grave:</p> <p>a. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la entidad encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.</p> <p>b. Se deberá diligenciar el formato de investigación de la ARL.</p> <p>c. Radicar en la oficina de la ARL para sus respectivos trámites, los cuales deberán ser firmados por el Ministro del Interior o su delegado.</p> <p>Si el accidente no es grave:</p> <p>a. Se diligencia el formato de investigación de accidentes de trabajo aplicando la metodología de investigación de los 5 por qué</p>		<p>Formato de investigación de accidente e incidente de trabajo.</p> <p>Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL)</p> <p>Formato Único de Reporte de Accidente Laboral (FURAT)</p>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	02
	PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	PÁGINA	5 de 6
			FECHA VIGENCIA	23/02/2021

	<p>establecida por la entidad, determinando causas básicas y causas inmediatas (después de contar con toda la información).</p> <p>b. Determinar las medidas de intervención, de acuerdo con el análisis de causas, buscando garantizar la no ocurrencia de este evento nuevamente, estableciendo responsables de su ejecución y fechas de seguimiento.</p> <p>En los casos de presunta Enfermedad laboral:</p> <p>a. Se recepciona solicitud emanada en primera instancia por la EPS del trabajador que inicia el estudio de origen.</p> <p>b. Se apertura carpeta interna con documentación pertinente para seguimiento de caso, y se solicita a la ARL la elaboración de Análisis de Puesto de Trabajo para determinación de riesgos presentes en el trabajo y orientación de recomendaciones de control.</p> <p>c. Una vez establecido el origen del caso, se recepciona documento emanado por Medicina Laboral de la EPS correspondiente, y si se trata de una Enfermedad Laboral, se diligencia el Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL).</p> <p>d. Se remite el caso a la Administradora de Riesgos Laborales para determinación de origen y PCL (Perdida de la Capacidad Laboral). Se reporta dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la dirección territorial, la enfermedad laboral calificada.</p>	<p>Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Subdirección de Gestión Humana.</p>	
<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">5</div>	<p>Hacer seguimiento al trabajador posterior al evento de accidente o enfermedad laboral.</p> <p>Se realiza entrevista con trabajador afectado ya sea telefónica o personal para verificar las siguientes acciones:</p> <p>a. Se revisa la incapacidad emitida al trabajador en cuanto a concepto médico, tiempo y si tiene prórroga.</p> <p>b. Se realiza seguimiento a los servicios asistenciales de salud recibidos por el trabajador.</p> <p>c. Se recepciona las recomendaciones médico laborales sobre accidente o enfermedad laboral y se remiten al área correspondiente (Dependencia a la que pertenece el colaborador) para implementación de controles sugeridos.</p>	<p>Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Subdirección de Gestión Humana.</p>	<p>Documentos soporte entregados en la prestación asistencial.</p>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	02
	PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	PÁGINA	6 de 6
			FECHA VIGENCIA	23/02/2021

	Se verifica el cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico tratante.		
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: 20px; margin: 5px auto;">6</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 2px; width: 40px; margin: 5px auto;">FIN</div>	<p>Hacer seguimiento a las lecciones aprendidas.</p> <p>Se elabora las acciones preventivas y correctivas.</p> <p>Se realiza seguimiento a las medidas de intervención para verificar su cumplimiento y eficacia.</p> <p>Si en el seguimiento se determina que las medidas de intervención son insuficientes y existe la probabilidad de la ocurrencia del accidente o enfermedad laboral, se procede a realizar un nuevo análisis.</p>	<p>Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Subdirección de Gestión Humana.</p>	<p>Formato Matriz caracterización de accidentalidad</p>

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA
02	Se actualiza a la nueva plantilla de procedimiento de acuerdo al Manual del manejo de la información documentada. Se adicionan condiciones generales del procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo e Incidentes y Enfermedades Laborales. Se crea formato Matriz de caracterización de accidentalidad.	23/02/2021

7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p><u>JIMENA RESTREPO GARNICA</u> TÉCNICO ADMINISTRATIVO <u>NANCY DÁVILA SUANCHA</u> CONTRATISTA <u>ALMA LUCÍA BUELVAS PERALTA</u> PROFESIONAL UNIVERSITARIO <u>CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ</u> <u>CERQUERA</u> PRACTICANTE STT</p>	<p><u>CAROLINA DEL PILAR PRADA GRANADOS</u> COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p>	<p><u>MARIA ISABEL PALACIOS RODRIGUEZ</u> SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA Validado a través del correo mariai.palacios@mininterior.gov.co con fecha del 23/02/2021</p>